

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 004-2017-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 17 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 14-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA de la Gerente de la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 004-2016-MTPE/3/24.3/CE/MCN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, y el Decreto Supremo N° 013-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR de fecha 06 de mayo de 2015, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Vamos Perú, por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

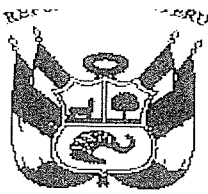
Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR de fecha 08 de septiembre de 2015, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006, Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR de fecha 26 de mayo de 2016, se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo.

Que el artículo 49 del Decreto Supremo N° 075-2012-TR establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa y está a cargo de la organización sindical mayoritaria, o su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora. Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores.



**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 004-2017-MTPE/3/24.3/CE**

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 054-2016-MTPE/3/24.3/CE se designó a los representantes titulares y suplentes del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" por un periodo de dos años.

Que, mediante el Informe N° 14-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA, la Unidad Gerencial de Administración remite una relación de personal CAS con contrato vigente, los mismos que se encuentran habilitados para ser elegidos como representantes de la institución para la Junta Electoral que deberá conformarse para la elección de los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en tal sentido con el propósito de continuar con las acciones conducentes a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, resulta conveniente conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores públicos, por lo que es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Gerente de la Unidad Gerencial de Administración y del Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Ley N° 27444 y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 008-2016-TR que modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades laborales "Vamos Perú, ahora denominado Impulsa Perú, en concordancia con el inciso h) e i) del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 202-2012-TR que aprueba el Manual de Operaciones modificado por la Resolución Ministerial N° 215-2014-TR;

SE RESUELVE:

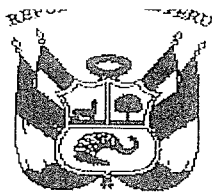
Artículo 1.- De la Conformación del Comité Electoral

Conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores públicos para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que estará integrado por los siguientes servidores:

- Presidente: Elia Caballero García
- Secretario: Nadia Huapaya Quinte
- Vocal: Oswaldo Cruz Ruiz
- Vocal: Giovanna Ramos Odía

Artículo 2.- De la Notificación

Notificar la presente Resolución a los servidores referidos y a la Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa.



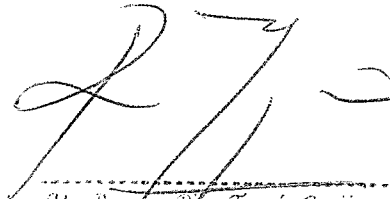
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ

Nº 004-2017-MTPE/3/24.3/CE

Artículo 3.- De la Publicación

Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.


Mg. Rossana Pilar Taquíá Gutiérrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ